MINUTA

145-2025-CM-005

OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA TERMINACIÓN A LOS AJUSTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TAUSA – CUNDINAMARCA

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TAUSA, CUNDINAMARCA

CONTRATISTA: IN-SITU PROYECTOS S.A.S. con NIT 900.878.121-6

VALOR: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($59.997.000)

PLAZO: SEIS (06) MESES, a partir de la firma del acta de inicio y el perfeccionamiento de las etapas contractuales en la plataforma SECOP II.

Entre los suscritos a saber, de una parte, el **MUNICIPIO DE TAUSA, CUNDINAMARCA**, con NIT 899.999.481-9, representado por **DAVID ALEJANDRO ORTIZ GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.295.015 expedida en Tausa, actuando en calidad de Alcalde y como tal, representante legal del mismo, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023, con Acta de Posesión expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tausa de fecha dieciocho (18) de diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **DIEGO RICARGO MATAMOROS ANTOLINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80038123, actuando en calidad de representante legal de **IN-SITU PROYECTOS S.A.S.** con NIT 900.878.121-6 quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que Corresponde a los alcaldes de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la constitución política, como fines estatales "…*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de*

un orden justo…".

b) De igual forma corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

c) Que es obligación de la Administración Municipal adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

d) Que mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Tausa 2024-2027, denominado "CON SUMERCÉ TAUSA AVANZA" en la Estrategia AMBIENTAL sector AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, se encuentra como meta de resultado "Ajustar el Esquema de Ordenamiento de acuerdo a los planes de manejo de la CAR adoptados", cuyo objetivo es Organizar el suelo del municipio que permita un desarrollo sostenible, económico y social.

e) Que a inicios de este año la firma consultora encargada de realizar el ajuste al esquema de ordenamiento territorial decidió de común acuerdo con el municipio no continuar con el proceso y liquidar el contrato derivado, esto debido a que el tiempo que llevaba el contrato ya era muy largo y no podían asegurar la continuidad de los profesionales encargados para tal fin.

f) Que debido a la necesidad de darle cumplimiento a la terminación del Ajuste al Esquema de Ordenamiento Territorial, se hace necesario adelantar un proceso final para dar por terminadas las concertaciones pendientes con la Corporación Autónoma de Cundinamarca CAR, culminar algunos ajustes ambientales y mineros y dar por terminada la etapa de concertación, igualmente con el acta de concertación se iniciaran las presentaciones ante los consejos territorial y municipal para su adopción como parte final de este proceso.

g) Que mediante Resolución No. 209 del 14 de julio de 2025 se dio apertura a la Convocatoria Pública en la modalidad Concurso de Méritos No. CM-005-2025, cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA LA TERMINACIÓN A LOS AJUSTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TAUSA - CUNDINAMARCA", soportado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000262 de 2025.

h) Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los documentos del presente proceso de selección fueron publicados en el Portal Único de Contratación, periodo durante el cual se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron atendidas por el Entidad, de conformidad con el respectivo cronograma del proceso de selección.

i) Que una vez realizado el cierre del proceso de selección se encontró la presentación de una única oferta por parte de IN-SITU PROYECTOS S.A.S. con NIT 900.878.121-6, oferta que fue evaluada integralmente y consignados los resultados en el informe de verificación de requisitos habilitantes y posterior ponderación de puntajes, por parte del comité asesor y evaluador del proceso de selección, encontrando que la oferta resultó hábil obteniendo IN-SITU PROYECTOS S.A.S. con NIT 900.878.121-6 un puntaje de 149 puntos, encontrándose en primer orden de elegibilidad, cumpliendo con las condiciones Jurídicas, Técnicas y Financieras requeridas.

j) Que de acuerdo con los resultados que anteceden y al procedimiento adelantado por la Entidad, el comité asesor y evaluador del proceso de selección, modalidad de Concurso de Méritos No. CM-005-2025, recomendó la adjudicación del proceso de selección al proponente, una vez realizado el cierre del proceso de selección se encontró la presentación de una única oferta por parte de IN-SITU PROYECTOS S.A.S. con NIT 900.878.121-6, por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($59.997.000), con un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES.

k) Que el Alcalde Municipal de Tausa, Cundinamarca aceptó la recomendación de adjudicación hecha por el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección y en consecuencia mediante Resolución No. 250 de 2025 le adjudicó la Convocatoria Pública en la modalidad de Concurso de Méritos No. CM-005-2025, al proponente IN-SITU PROYECTOS S.A.S. con NIT 900.878.121-6, lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, normas según las cuales la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, como ocurre en el presente caso.

l) Que el presente Contratista se seleccionó por medio de un Concurso de Méritos Abierto,

m) Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 –Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es CONSULTORÍA PARA LA TERMINACIÓN A LOS AJUSTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TAUSA – CUNDINAMARCA. El contrato a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las establecidas en la Ficha Técnica del mismo, que hace parte integral del Contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 –Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula

inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

Acta de Inicio: Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente Contrato.
Acta de Recibo: Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega del suministro.
Anexo Técnico: Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas del suministro.
Contratante: [Municipio de Tausa]
Contratista: [IN-SITU PROYECTOS S.A.S. con NIT 900.878.121-6]
Contrato: Es el presente acuerdo de voluntades se suscribe como consultoría.

Cláusula **3 –Alcance del objeto del Contrato**. El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en la Ficha Técnica, en especial lo siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN Y REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ACTIVIDAD No.1 ACTUALIZACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DE LA PROPUESTA DE EOT			
1	Incorporación y/o actualización de las determinantes ambientales vigentes aplicables para el municipio de Tausa, en todos los documentos de la propuesta (documento diagnóstico, síntesis diagnosticá, documento de formulación, documento resumen, proyecto de acuerdo y programa de ejecución) y en la cartografía, conforme a observaciones de la CAR.	1	UND
2	Actualizar análisis de los factores y áreas de degradación ambiental y la determinación de los conflictos de uso del suelo, en diagnóstico.	1	UND
ACTIVIDAD No.2 ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE OCUPACIÓN FUTURO DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO, LOS PARÁMETROS TÉCNICOS Y LEGALES			
3	Realizae el ajuste de los análisis demográficos y déficits de conformidad con las proyecciones vigentes y actualización de déficits en documentos de diagnóstico y de formulación.	1	UND
4	Realizar la identificación cartográfica de la delimitación de nuevas áreas para el desarrollo e incorporar sustento técnico en documentos de la propuesta (Diagnóstico DTS de Formulación y Proyecto de Acuerdo)	1	UND
5	Ajustar y complementar el diagnóstico territorial con el análisis de asentamientos rurales independiente de su denominación vigente y su condición respecto a las normas en el EOT vigente.	1	UND
6	Realizar la actualización diagnostica del sistema de equipamientos y los servicios	1	UND

	públicos domiciliarios en el municipio, a través de la articulación de instrumentos vigentes y/o otra información oficial actualizada.		
7	Realizar el ajuste y/o complemento a los usos urbanos y rurales, en la cartografía respectiva, documento técnico de soporte y proyecto de acuerdo.	1	
8	Incorporar en el programa de ejecución y contenidos estratégicos de la propuesta de EOT la visión y proyectos actuales que se contemplan para el municipio.	1	UND
ACTIVIDAD No.3 ACOMPAÑAMIENTO CON CONCEJO, CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN CTP Y CORPORACIÓN AMBIENTAL CAR			
9	Apoyar técnicamente al municipio en las mesas de concertación ambiental y realizar los ajustes a que haya lugar en los documentos.	1	UND
10	Presentar la propuesta de EOT al CTP y apoyar en la elaboración de respuestas a las solicitudes o propuestas a que haya lugar.	1	UND
11	Presentar la propuesta de EOT al Concejo municipal y elaboración de ajustes a que haya lugar, los cuales no impliquen una nueva concertación ambiental.	1	UND
ACTIVIDAD No. 4 IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS Y CARTOGRAFÍA QUE CONFORMAN LA PROPUESTA DE EOT			
12	Impresión de documentos que hacen parte del proyecto de EOT ajustado	1	UND
13	Impresiones tamaño medio pliego de la totalidad de planos de formulación de la propuesta de EOT	1	UND

ACTIVIDADES A EJECUTAR OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Incorporación y/o actualización de las determinantes ambientales vigentes aplicables para el municipio de Tausa, en todos los documentos de la propuesta (documento diagnóstico, síntesis diagnóstica, documento de formulación, documento resumen, proyecto de acuerdo y programa de ejecución) y en la cartografía, conforme a observaciones de la CAR.
2. Actualizar análisis de los factores y áreas de degradación ambiental y la determinación de los conflictos de uso del suelo, en diagnóstico.
3. Realizar el Ajuste de los análisis demográficos y déficits de conformidad con las proyecciones vigentes y
4. actualización de déficits en documentos de diagnóstico y de formulación.
5. Realizar la identificación cartográfica de la delimitación de nuevas áreas para el desarrollo e incorporar sustento técnico en documentos de la propuesta (Diagnóstico DTS de Formulación y Proyecto de Acuerdo)
6. Ajustar y complementar el diagnóstico territorial con el análisis de asentamientos rurales independiente de su denominación vigente y su condición respecto a las normas en el EOT vigente.
7. Realizar la actualización diagnostica del sistema de equipamientos y los servicios públicos domiciliarios en el municipio, a través de la articulación de instrumentos vigentes y/o otra información oficial actualizada.
8. Realizar el ajuste y/o complemento a los usos urbanos y rurales, en la cartografía respectiva, documento técnico de soporte y proyecto de acuerdo.
9. Incorporar en el programa de ejecución y contenidos estratégicos de la propuesta de EOT la visión y proyectos actuales que se contemplan para el municipio.
10. Apoyar técnicamente al municipio en las mesas de concertación ambiental y realizar los ajustes a que haya lugar en los documentos.

11. Presentar la propuesta de EOT al CTP y apoyar en la elaboración de respuestas a las solicitudes o propuestas a que haya lugar.
12. Presentar la propuesta de EOT al Concejo municipal y elaboración de ajustes a que haya lugar, los cuales no impliquen una nueva concertación ambiental.
13. Impresión de documentos que hacen parte del proyecto de EOT ajustado

Cláusula 4 –Valor del Contrato y Forma de pago. El valor del Contrato es **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($59.997.000)** el cual se pagará mediante actas parciales en donde conste la entrega completa por ítem unitario de la Ficha Técnica, de acuerdo con el avance y atendiendo el objeto que se pretende hasta el 90% y el restante 10 % se cancelará con el acta de liquidación del contrato a entera satisfacción.

De igual manera se debe tener en cuenta que los productos entregados deben cumplir las especificaciones técnicas de viabilización esto con el fin de radicar ante la entidad competente, Asi mismo se realizaran dichos ajustes en orden de priorización por la entidad

Para realizar los respectivos pagos, el contratista debe presentar:
- Presentación de la Factura o cuenta de cobro, según obligación tributaria.
- Acta Parcial de entrega de ítems suscrita por el contratista y el supervisor.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes al SGSSI

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 5–Declaraciones del contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del Pliego de Condiciones. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados

con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del suministro, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 6–Plazo del Contrato El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será **SEIS (06) MESES** a partir del acta de inicio, de acuerdo con los siguientes plazos parciales de ejecución**:**

Entrega de actualizaciones y ajuste a la propuesta de EOT en su totalidad: **CUATRO (04) MESES**

Ajustes, actualizaciones o cumplimiento de requerimientos de entidades locales, y regionales**: DOS (02) MESES**

Cláusula 7–Obligaciones Generales y Especificas del Contratista.

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.

2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

8. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.

10. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.

11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

Obligaciones específicas

1. Realizar el contrato de ““**CONSULTORIA PARA LA TERMINACION A LOS AJUSTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TAUSA - CUNDINAMARCA.””,** de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas.

2. Mantener durante el plazo del contrato, el personal ofrecido en la propuesta.

3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, al igual que el pago del FIC.

4. Suministrar a la supervisión oportunamente para su aprobación, informes del desarrollo de actividades junto con sus respectivos soportes

5. Pactar con el supervisor del Municipio, los precios de las actividades o ítems no previstos. El supervisor, quien deberá autorizarlo, analizará y validará, los nuevos precios cuando se

requieran ítems o actividades no previstas en el contrato.

6. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.

7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato elaborando los productos de la propuesta de EOT de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1232 de 2020 y en concordancia con las especificaciones tecnicas, y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones, hasta la fecha en que sean viabilizados por las entidades correspondientes, incluyendo cualquier cambio, ajuste, actualización, sin reajuste en el valor o la fórmula de pago.

8. Realizar el transporte de los equipos necesarios y elementos para cumplir a satisfacción con todos los estudios que indica el contrato

9. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.

10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.

11. Vincular mano de obra menor del municipio si es necesario y/o si aplica para la ejecución del contrato de estudios y diseños

12. Presentar al Supervisor un informe para cada pago: administrativo, jurídico, Financiero, contable, técnico y los que EL MUNICIPIO les solicite.

13. Elaborar y presentar las actas parciales, finales y liquidación.

14. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

16. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.

Cláusula 8 –Derechos del Contratista. 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución del

suministro en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. 8.2. Recibir la información necesaria de la Entidad para la ejecución del Contrato.

Cláusula 9 -Obligaciones del Contratante. 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el **presente** Contrato, de manera directa o indirecta. 9.2 Pagar el valor del suministro, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 9.3. Entregar la información necesaria de la Entidad para la ejecución del Contrato.

Cláusula 10 –Derechos del Contratante. 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesite. 10.2. Hacer uso de las **cláusulas** excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Responsabilidad. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto **establecido** en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 –Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato. Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – Multas. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: [Incluir el valor de las multas]

Cláusula 14 –Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 –Caducidad. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

15.1 Paralización del suministro por un tiempo igual o superior a cinco (05) días hábiles por causas imputables al Contratista.
15.2 La no entrega de los documentos, actas y demás archivos que sean objeto del presente contrato.

Cláusula 16 –Garantías. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Municipio, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del servicio	15% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo más tres (03) años más, contados a partir de la suscripción del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

Cláusula 17 –Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. [Nombre del Contratista] no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la [nombre de la Entidad Contratante], ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 –Cesiones. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede

válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 –Subcontratación. [Nombre del Contratista] puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

Cláusula 20 –Indemnidad. El Contratista se obliga a indemnizar a Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 –Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 –Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán por la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 23 –Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la

persona y a las direcciones establecidas en el registro mercantil del Contratista.

Cláusula 24 –Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de **ING, SAUL PÉREZ LUNA** en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN,** y/o quienes hagan sus veces**,** quienes en ejercicio de la función de supervisión, estarán facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)**Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión, 21) Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Cláusula 25 –Interventoría. El presente contrato no será objeto de una interventoría distinta a la

supervisión establecida en la Cláusula 24.

Cláusula 26 –Anexos del Contrato. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 26.1 Estudios y documentos previos. 26.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. [CM-005-025], sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3 La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 27 –Perfeccionamiento y ejecución. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

Cláusula 28 -Disponibilidad presupuestal. Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2025000262 del 2025:

Fuente	Rubro	código	Valor
1.2.4.3.03.001-SGP-PROPOSITON GENERAL- LIBRE INVERSION	Documentos de lineamientos técnicos para el ordenamiento ambiental territorial AMNIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ordenamiento ambiental territorial	2.3.32.3205001.2.3.2.2.02.02.009.EA001.1.2.4.3.03.001	60.000.000
		Total	**60.000.000**

Cláusula 29 –Registro y apropiaciones presupuestales. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 30-Confidencialidad. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 31 –Liquidación. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 32 –Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Tausa Cundinamarca y el mismo se suscribe a través de la Plataforma Secop II.